

Año: 2016

Expediente: 10005/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

### **PROMOVENTE**

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y AL CODIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO, EN RELACION AL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de Abril del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR EL CODIGO PENAL Y ADICIONAR ARTICULOS DEL 445 AL 453 AL CODIGO PENAL Y ARTICULOS DEL 489 AL 497 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO.**

---

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

**DANIEL CARRILLO MARTINEZ**  
Presidente Del H. Congreso del Estado

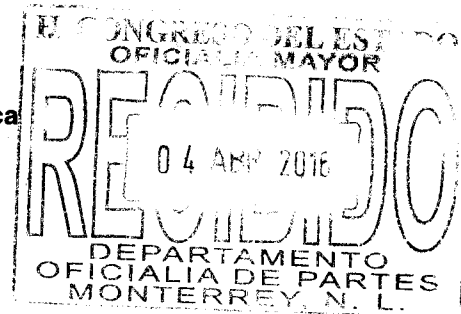
**GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ**  
Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública

**FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUÍN**  
Presidente de la Comisión de Medio Ambiente

**OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable

**BEATRIZ VENEGAS ESCOBAR**  
Promovente

**P r e s e n t e . -**



en lo personal y con la facultad que me otorgan los artículos 39, apartado II, fracción H, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado comparezco respetuosamente a promover INICIATIVA DE LEY para reformar el Código Penal vigente y se incluya la reforma al Código Procesal Penal del Estado de Nuevo León.

Así es como el Artículo 445 aparece en el Código Penal del Estado recientemente reformado y publicado en el POE el pasado 21 de Diciembre del 2015:

**TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**  
**(ADICIONADO CON EL CAPÍTULO Y ARTÍCULO QUE LO INTEGRAN, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2015)**  
**DELITOS DE MALTRATO O DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMESTICOS**

**CAPITULO ÚNICO**  
**MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMESTICOS**

**(ADICIONADO, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2015)**

**Artículo. 445.- Al que cometa actos de maltrato o crueldad contra cualquier especie de animal doméstico causándole lesiones se le impondrá de tres días a un mes de prisión y multa de tres a cinco cuotas; si las lesiones ponen en peligro la vida del animal doméstico se aumentará en una mitad la pena señalada; en caso de que las lesiones le causen la muerte al animal doméstico, se le impondrá de quince días a seis meses de prisión y multa de cinco a quince cuotas.**

**La Autoridad podrá sustituir parcial o totalmente la pena por tratamiento psicológico**

**hasta de 60 días, o por la prestación de jornadas de trabajo en favor de la comunidad de 10 hasta 60 días.\***

---

**\*El subrayado aparece por parte de la promovente.**

---

### **Comienzo de la Exposición de MOTIVOS**

**De la reforma al Artículo 445 surgen múltiples interrogantes:**

- 1. ¿A quienes se refiere el artículo cuando menciona "Al que"?**
- 2. ¿Los niños que cometan actos de maltrato o crueldad contra un animal con anuencia de sus padres, los niños son multados y puestos en prisión o los padres?**
- 3. ¿Cómo se determina la maldad? ¿Qué es una conducta típica de maldad?**
- 4. ¿"Animales domésticos" se refiere solamente a perros y gatos?**
- 5. ¿Los animales no domésticos que sufren maltrato, abandono o crueldad no son susceptibles a ser protegidos? ¿Qué pasa entonces con los burros, caballos, toros, vacas, etc? ¿Ellos están sentenciados a la muerte?**
- 6. ¿Quién o cómo se medirán las lesiones?**
- 7. ¿Quién tiene la facultad para determinar el grado del daño en una lesión? ¿Si un veterinario solamente tiene los conocimientos para determinar cuando una lesión es grave o no, porqué los Centros de Control Canino y Felino matan indiscriminadamente animales sanos pero abandonados en la vía pública si se presume que éstos Centros son encabezados por un veterinario?**
- 8. Si la sociedad regiomontana en su conjunto es regulada por una Ley y Reglamento de Tránsito con el fin de salvaguardar la vida, la tranquilidad y los derechos de cada uno de los ciudadanos a través de multas no permisivas que favorezcan al estado y "culturicen," además, a la sociedad ¿La eutanasia, las multas irrisorias y una pena de prisión de tres días**

a un mes, lograran el objetivo de PROTEGER a la víctimas del maltrato y la crueldad?

9. ¿Los Centros de Control Canino y Felino, los criadores autorizados o no, los vendedores físicos (reales), los veterinarios sin escrúpulos, las tiendas de mascotas, los vendedores virtuales (Facebook, Twitter, Portales de Internet, etc), etc causan no solo lesiones sino que voluntariamente y contraviniendo la Ley de PROTECCION a los Animales y el Código Penal reformado causan la muerte con una gran diversidad de "excusas y pretextos," no solo los lesionan, los hacinan, no les alimentan, los electrocutan o los inyectan o les asfixian con gas o con cualquier otro compuesto que les cause la muerte por asfixia, etc tienen permiso para hacerlo?

10. Si los señalados en el párrafo 9 tienen licencia para hacerlo ¿Porqué se exige a la sociedad que respete algo que las mismas autoridades de Salud, Medio Ambiente, Protección Animal, Municipios, etc no respetan? ¿No se supone que se predica con el ejemplo? ¿O los arriba citados son privilegiados de las leyes y tienen libertad para someterse o no a éstas?

11. ¿Cómo es que se legaliza el maltrato y la crueldad pero no el abuso y el abandono de los animales?

12. ¿El abandono se refiere solamente a que el animal ya no viva en el mismo domicilio o incluye el abandono de atención, abandono de alimentación, abandono de respeto, abandono de protección climática, abandono de salud del animal, abandono en un patio sucio y viejo, abandono en la azotea, abandono de limpieza?

13. Las multas que se generaron por conducir bajo los efectos del alcohol fueron importantes a consideración de la promovente. El C Alcalde de Sn Nicolás aplicó multas desde \$4,500 a varios miles de pesos (entrevista en Multimedia) y se evitaron muchos accidentes que obviamente salvaron la vida de muchas personas ¿Porqué no se hace lo mismo con el abandono, maltrato y crueldad de los animales, no solamente los domésticos?

14. ¿Los animales no domesticos también son seres vivos, autónomos, que respiran, que tienen vida propia, son sensibles pues están constituidos al igual que los seres humanos de: mente, espíritu y cuerpo...ellos ameritan que se les abuse, se les maltrate o sean cruelmente tratados solo por no ser domésticos?

15. ¿Qué pasará si las multas se endurecen? ¿La sociedad cambiará su actitud y conducta hacia los animales en general y como consecuencia con los seres humanos que le rodean?

16. ¿A quienes beneficia que el abuso, maltrato y crueldad hacia los animales en general? ¿Al gobierno? ¿A la sociedad? ¿A los animales?

17. ¿Porqué o para qué una autoridad podrá sustituir un castigo por trabajo para la comunidad? ¿Esto eliminará el abuso, maltrato y la crueldad?

18. ¿Qué pasaría si la "autoridad" restituyera la sanción de 3 días en prisión y eliminara la multa de? ¿Si Secretaria de Salud del Estado cierra oídos y ojos para reconocer que CCCF, tiendas de mascotas, vendedores, criadores, etc venden en redes sociales, en vía pública (las redes son públicas también), CCCF y la sociedad en general violan el Código Penal, las sanciones no existen por parte de las autoridades judiciales, protección animal argumenta que no tiene presupuesto y la Ley de PROTECCION a los Animales no se está respetando, a quien corresponde ser la "autoridad"?

19. ¿Quién pagará el tratamiento psicológico del maltratador o quien cometa actos de crueldad?

20. Si autoridades judiciales "recomiendan" tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar (y otros delitos), no existen suficientes psicólogos contratados por el Estado y los que trabajan para el Estado no están debidamente capacitados (por experiencia propia de la promovente lo dice) ¿Quién va a ocuparse del tratamiento a los maltratadores de animales?

21. ¿Nuevo León nunca saldrá del "bache" en que se le califica como CAMPEON DE LA DISCRIMINACION, EL MALTRATO A LOS ANIMALES Y LA ZOOFILIA?
22. ¿Se va a reciclar a los servidores publicos corruptos que toleran todo esto?
23. ¿Porqué se decreta una reforma pero no se lleva a la práctica? ¿Porqué no se asigna presupuesto para eso? ¿Y si se asigna, porque no se vigila si es suficiente (Personal de Protección Animal de N.L. dice que no es suficiente)?

Mientras eventos catastróficos como el cambio climático nos afecta a todos, la flora y la fauna también sufre las consecuencias aunque éstos últimos no intervengan en lo más mínimo al deterioro de nuestro planeta así como lo hemos constatado a últimas fechas con la contaminación que se vive en la ciudad de México. Los eventos provocados irresponsablemente por unos cuantos, dañan a toda la sociedad incluyendo los animales.

Millones de veces hemos leído, escuchado, testificado que consumir carne está causando graves estragos en la niñez, y sin embargo, nada se hace por cambiarlo.

Volvemos a afianzar lo repetido hasta el cansancio: La sociedad no ha sido capaz de organizarse para implementar con éxito programas de alimentación SANA. Esto, obviamente, no incluye el consumo de carne roja. Monterrey, es el campeón en ello según el INEGI.

La preservación de un medio ambiente sano nos corresponde a todos, la PROTECCION de nuestros animales nos corresponde a todos también. Sin embargo, la sociedad no puede auto-regularse. Para eso existen las dependencias que deben vigilar la conducta irregular de la sociedad, se crearon para eso, para que cada autoridad en el ambito de sus atribuciones haga lo que le corresponda, SIN CORROMPERSE y sin violar la ley escrita. Para eso está escrita, para que nadie la altere, nadie la viole, nadie la olvide y nadie la cambie a su propio beneficio o interés. Porque es para todos. A todos nos conviene.

La corrupción es uno de los peores vicios que nos dañan a todos. Los animales no tienen porque pagar las malas decisiones de nadie. Es como si un niño ingiere una botella de gasolina y muere. El niño no es el culpable. Los padres no cumplieron con su responsabilidad de protegerlo. Las victimas no deben pagar con su vida por la irresponsabilidad de otros.

Por tal motivo, corresponde al Estado vigilar, sancionar y garantizar la sujeción a las leyes que nos rigen como sociedad y no a la misma ciudadanía. Todos sabemos que son las mismas autoridades quienes comienzan en desorden por "carga de trabajo, porque no me gustan los animales, porque la gente los reporta, porque la salud...etc etc etc"

La no reincidencia a las violaciones de la Ley de PROTECCION a los animales y el Código Penal vigente del Estado de Nuevo León reformado en su Artículo 445 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de Diciembre del 2015 debe contemplarse seriamente. Es una lastima que sea el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo quienes avalan y acuerdan la inclusión del artículo 445 en el Código Penal pero se omite designar presupuesto suficiente y urgente para que se aplique.

El hecho de que haya personas a quienes les gustan los animales y valoran todos sus beneficios; hay también quienes no simpatizan con los animales porque les tienen miedo a los animales, porque ladran, porque ensucian la casa, porque hacen sus necesidades lógicas fisiológicas y a los dueños les representa más trabajo, etc Como consecuencia, les resulta indiferente si existen beneficios o no en la convivencia con los animales, si son seres valiosos o no, si estan bien o no, si son tratados con crueldad o no.

Sin embargo, enfoquemos la presente Iniciativa en el hecho de que hay personas a quienes les resulta indiferente si hay multas por conducir en estado de ebriedad o no, si a un niño indígena se le prohíbe la entrada a un restaurant elegante o si tienen recursos para subsistir o no y no por eso deben eliminarse electrocutados como se hace con los animales. Aún cuando se argumenta que se les da un "trato humanitario" esa no es razón para violar la Ley de PROTECCION a los Animales, ni para disponer de su vida al "contentillo" de los dueños crueles, malvados e irresponsables. La autoridad debe vigilar que las leyes se cumplan no quedar bien con nadie. Tampoco significa que se debe eliminar o matar aquello que no está al nivel nuestro. La discriminación tampoco beneficia a nadie.

Mucho se ha hablado de "culturalizar" a la sociedad regiomontana pero poco o nada se ha logrado, de hecho, aunque la ex fundación Luca argumentaba que se daban pláticas en las escuelas primarias para promover el buen trato a los animales, la situación continúa y miles de animales siguen siendo ahorcados, mutilados, violados, abandonados después de 1 mes de ser utilizados como "juguetes para los niños"....es decir, MUY POCO SE HA LOGRADO. Al menos, la promovente no ha sido testiga de NINGUN evento de PROTECCION a los Animales a lo largo de, al menos, siete años que haya cambiado la situación de desprotección, por el contrario, los antirrabicos "perfeccionan" sus argumentos para obtener beneficios económicos o matar a las víctimas. Los CCCF deben ser sancionados al igual que las tiendas de mascotas, criadores para venta y cruce, quienes practiquen la zoofilia, etc. Por otro lado, se han presentado "marchas" en la MacroPlaza y se han hecho manifestaciones pero ¿Qué se ha logrado? El H Congreso tiene la pelota en su cancha!

La promovente ha observado que día a día "desaparecen" mascotas dentro de los mismos domicilios, se reciben miles de publicaciones reportando crueldad hacia los animales en las redes sociales, en el estado, y en general, en aquellos estados que aún no han entendido que detener la crueldad, el maltrato y el abuso contra los animales comienza a crear conciencia real en la sociedad. La sociedad por sí misma no va a poner remedio sino hasta que le tocan el bolsillo. Si las sanciones no son lo suficientemente severas es obvio que no cambiarán sus prácticas abusivas contra los animales y como consecuencia recibirán el mensaje de tibieza de las autoridades, violación a la Ley de PROTECCION, etc.

De hecho la promovente ha reportado, al menos, cuatro mascotas en estado de maltrato, abandono y suciedad grave a las autoridades de Salud Municipal y éstas "solucionan" el problema "matando" a la víctima en lugar del sancionar GRAVEMENTE al victimario. Los dueños vuelven a conseguir otra mascota y se vuelve a repetir el problema. Se ha dialogado con servidores públicos del municipio de Santa Catarina y la promovente encuentra resistencia, rechazo, hostilidad, pretextos y excusas para dar soporte "legal" a sus violaciones permanentes en contra de la misma Ley de PROTECCION a los Animales y al Código Penal del Estado. Mientras tanto el 98% del cuerpo policiaco desconoce el Código Penal y como consecuencia desconoce la última reforma. De tal manera que no saben que deben hacer. Imposible! La misma Secretaria de Salud dice desconocer que los antirrabicos siguen matando animales. El pasado 2 de Marzo del 2016 la promovente se comunicó telefónicamente al 8130-0052 y 8130-0051 de esa representación por dos motivos:

1. Verificar las estadísticas de los animales sacrificados en la actualidad
2. Solicitar información acerca de donde la promovente podría obtener un certificado médico para poder realizar algunos trámites.

NADIE en Secretaria de Salud, al menos, la Lic. Nelly Rodríguez, del departamento jurídico, Leticia Ortiz, una señorita de nombre Erika quien es asistente de la Dra Blanca Lilia Sandoval Jefa de Jurisdicciones y manifestaron desconocer si había un registro de las muertes en los antirrabicos y negaron a la promovente el Certificado Médico.

**Algunas ONGs y los CCCF se pavonean justificando su "labor" como "trato humanitario" pero los miles de animales abusados, abandonados, maltratados y cruelmente aislados o golpeados en donde se arrojan los artículos viejos e inservibles prueban la corrupción al interior de: CCCF, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, en todos los departamentos de SALUD MUNICIPAL de los 51 estados de Nuevo León, en tiendas de mascotas, en las redes sociales, en los periódicos de la localidad, en la calle, en criaderos clandestinos, y en general, en todos lados. Razones por las cuales, la promovente, incluso, ha elaborado más de 35 propuestas con el fin de dar un giro de 360 grados a los CCCF (Centros de Control Canino y Felino) para detener de inmediato la matanza cruel e indebida en éstos centros de "exterminio" y así dignificar la vida animal en Nuevo León.**

**Lograr que la correcta aplicación de la Ley de PROTECCION a los Animales y el Código Penal en su artículo 445 sea autosustentable con la debida supervisión de personal íntegro y confiable, una fiscalía que vigile todo el funcionamiento para no permitir futuros actos de corrupción ni recaer en viejas practicas abusivas de poder en contra de los más vulnerables: los animales, sean domésticos o no.**

**La promovente conoce y reconoce las capacidades y las áreas de oportunidad que Nuevo León tiene. Ella presenta razones y motivos que todos conocemos por lo que considera que no es necesario buscar argumentos "exóticos" de convencimiento para que la Ley de PROTECCION a los Animales se reforme a cabalidad y se proceda de inmediato a su aplicación. ¿Porqué? Porque no podemos esperar a que las patrullas, los CODEs, la Procuraduría "tengan tiempo" de dar a conocer a la sociedad que ya deben ser perseguidos judicialmente quienes maltraten o cometan actos de crueldad contra los animales.**

**Igualmente la promovente pugna porque los CCCF sean transformados a "Centros de PROTECCION a los Animales," que se creen hospitales veterinarios públicos a costos accesibles con todos los servicios en todo el estado, que los recursos destinados para los CCCF sean destinados también para la compra de patrullas de PROTECCION Animal, para sueldos y salarios, para eventos, festivales, etc.**

**Una sociedad irrespetuosa de la ley y los valores morales obviamente genera violencia, corrupción, discriminación, abusos y más. Eso es lo que se observa día a día en todos los noticieros del estado: Telediario, Televisa Mty, Milenio Televisión, Info7, etc.**

**Este fenómeno de violencia todos lo vivimos diariamente en nuestras casas, en la escuela, en nuestros trabajos, en nuestro vecindario y en la sociedad en general. Nuevo León debe volver a sus raíces. Las conductas violatorias a las buenas costumbres y la convivencia tranquila corrompen día a día nuestro estado.**

**Militarizar el estado puede representar una solución extrema a una problemática extrema. Pero ¿Resulta sustentable a largo plazo? ¿Qué pasará con la siguiente administración? Nuestra sociedad debe reflexionar en lo que está haciendo y los resultados que se están obteniendo. ¿Queremos una sociedad limpia, armoniosa, transparente, respetuosa de la ley, incluyente y confiable? Estamos a tiempo. Debemos volver a lo simple. A la raíz. A la recuperación de valores morales como el respeto y la compasión por los vulnerables. Que no sea solo "palabrería" sino hechos reales, visibles, RESULTADOS!**

**Las sanciones emanadas de la última reforma al artículo 445 del Código Penal del Estado no son acordes a las violaciones establecidas en la Ley de PROTECCION a los Animales ni a los daños causados a las miles de víctimas (animales). Por el contrario, se prestan a la burla. Son "permisivas, tibias, abominables, ridículas y fácilmente permisibles para sentar en la "silla" a la impunidad.**

**El pasado 29 de Febrero del 2016, la promovente intenta por séptima vez reportar a los dueños irresponsables de una mascota al teléfono 8676-1700 del Municipio de Santa**

Catarina en Salud Municipal para que la mascota sea atendida en su alimentación, hidratación, limpieza, protección del clima, etc...se supone. La promovente ha sufrido en dos ocasiones de zoonosis y el municipio ha acudido para fumigar pero el problema continúa. Igualmente la promovente ha alimentado a ese perro durante 6 años. Se interpuso denuncia/querrela ante el CODE y dictaron un NO INICIO por supuesta falta de legislación y sin que se notificara a la promovente. La recepcionista del departamento de Salud Municipal gustosa toma la bocina y comienza (como siempre) a preguntar por el domicilio donde la mascota es abusada. La promovente antes de indicar el domicilio hace una pregunta: "¿Y si los dueños continúan reincidiendo como desde hace seis años, que va a pasar? ¿Van a matar a la mascota?" "Bueno, eso lo tiene que arreglar con los CCCF no con nosotros." "¿Pero, el antirrabico como puede saber que yo reporto a un animalito maltratado con ustedes? Preguntó la promovente. "Pues es que nosotros les avisamos." Entonces comunican a la promovente con un supuesto licenciado que a duras penas podía expresar tres oraciones gramaticalmente bien formadas y dice: "los dueños...si ya no quieren al animal... ¿pos no podemos hacer otra cosa" contestó. Nosotros tenemos que oír lo que diga el dueño y ¿pos darle más valor a lo que diga el dueño que a las pruebas. Que mas!"

Resulta claro, entonces, que así es como se procede en todos los CCCF del Estado a falta de supervisión, a falta del conocimiento, a falta del interés por conservar una sociedad respetuosa que no considere los animales como "cosas" o "juguetes" que los utilizan una semana y luego se aíslan en un patio (usualmente sucio y abandonado) y se les destina a la soledad esperando que ese animalito reaccione bien a la presencia de los dueños lo que resulta ilógico si está siempre solo siendo abusado y mal-tratado. ¿Tiene la culpa el animal?

Sanciones tibias y absurdas como las que aparecen en el Código Penal son una puerta de fácil acceso tanto para continuar con prácticas ABUSIVAS y DOLOSAS en perjuicio de las víctimas como para auto-justificar actos de corrupción al interior de todas las dependencias gubernamentales y sus servidores públicos en éste rubro.

Los animales son victimizados y re-victimizados y nunca, en ninguna parte de la tierra, en ningún momento de la historia, las víctimas deben morir. Seres humanos, animales, clima, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, derechos humanos...se deben PROTEGER. Es URGENTE PROTEGERLOS y no es opcional. No importa si nos gustan o no nos gustan los animales. ES UNA LEY!

A un pederasta no le gusta que exista una Ley que le sancione y le persiga. A los conductores que provocan accidentes tampoco les gusta que haya leyes de tránsito que les impide manejar ebrios, causar daños a otros, ser infraccionados por los niveles de alcohol que detecta el alcoholímetro...HAY UNA LEY y un REGLAMENTO que se hizo para obedecerlo. NO ES UNA OPCION, ES UNA LEY. NO ES UNA LEY DE "COMPLACENCIAS."

En Facebook y Twitter día a día la promovente recibe miles de videos, fotografías y publicaciones de animales abandonados en casas habitación abandonadas, azoteas, patios sucios y abandonados, sin ninguna protección, masacrados, hervidos en agua o en aceite hirviendo, violados, desollados vivos, electrocutados y gente que solo se compadece. Escriben exclamaciones de tristeza, ira, descontento y dolor por ello a sabiendas que los políticos o los servidores públicos que tienen como tarea principal PROTEGER a los animales no lo hacen y no lo harán excepto si se establecen sanciones verdaderamente severas a los propietarios irresponsables, así como, a los servidores públicos que voluntariamente violan la ley a vista de todos lo que convierte a la sociedad también en un cómplice.

La mafia de la crueldad, el maltrato, el abuso, el uso, la explotación, la tortura, las peleas, la zoofilia esta bien organizada y cada parte "juega" sus cartas a su mejor interés y beneficio mientras Fuerza Civil, Policía Estatal, Policías Municipales, Policía Ministerial no hacen nada "porque no conocen la Ley de PROTECCION ni la última reforma al Código



**Penal" aseguran ¿Porque no la conocen? ¿Porque no la aplican?**

**El Estado debe voltear hacia este problema que envilece más y más a nuestra sociedad y atenderlo con severidad y seriedad, no con sanciones de 3 días y multas ridículas y tibias y, además, con la opción de "sustituirlas" ¿Será que los mismos servidores públicos y el Ejecutivo se pretenden "auto-proteger"? Todos sabemos que el Ejecutivo posee animales en su rancho ¿Esos no cuentan?**

**¿Quien no se enteró de los 40 animales exóticos que se confiscaron a un diputado del PAN de la pasada administración que se encontraron muertos y congelados en algunos refrigeradores?**

**La Iniciativa de Ley para reformar el Código Penal del Estado manifiesta sanciones verdaderamente punitivas. Sin embargo, el Ejecutivo del Estado, la Secretaria General de gobierno y la Procuraduría decretan sanciones permisivas, tibias y absurdas solamente como para "tapar el sol con un dedo." La promovente pugna porque se aumenten sensiblemente las sanciones, se promulgue la reforma al Código Penal en su Artículo 445 en los medios, que la sociedad esté enterada que hay prisión para los dueños abusivos y crueles, que no serán sancionados con "trabajo comunitario" sino con sanciones que eviten la reincidencia y las represalias, que se crearan patrullas de protección a los animales, hospital veterinario en cada comunidad o que los antirrabicos dejaran de matar a los animales y se convirtieran en CENTROS DE PROTECCION ANIMAL, etc.**

**A casi medio año de la nueva administración todos nos hemos dado cuenta que cuando hay voluntad política para hacer las cosas bien, se hacen. Que no sea esta iniciativa la excepción.**

**El trato que se da a los animales, la discriminación, la corrupción y la violación a los derechos humanos son los catalizadores que miden la calidad moral de la sociedad regiomontana.**

**La Iniciativa que dió pie a la reforma del Código Penal fue creada por varias agrupaciones. La Federación Canófila Mexicana AC., un representante de tiendas de mascotas y acuarios, un representante del Club Regio Bulls y el representante del Club Galleros Unidos de Nuevo León son solo algunas de las que firmaron dicha iniciativa.**

**Estos grupos son testigos fieles de la perversidad a que se ven sometidos los animales, no solo los animales domésticos. Lo viven diariamente. Con toda seguridad pueden testificarlo y probarlo. Sin embargo, el Ejecutivo del Estado emite Decreto 026 que entró en vigor el 21 de Diciembre del 2015 y hasta la fecha nada ha cambiado aún cuando el Decreto está autorizado por el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y el Procurador de Justicia del Estado.**

**Los CCCF "trabajan" con toda normalidad matando "legalmente," Secretaría de Salud desconoce los hechos, Subsecretaría del Medio Ambiente ubicada en el Pabellón Ciudadano, Protección Animal, departamentos de Salud Municipal y el público en general siguen victimizando a los animales razón por la cual la promovente pide sea atendido el asunto con toda prontitud.**

**Cambemos la imagen de Nuevo León!**

**Dinamarca, China, Francia, España y México ocupan los primeros lugares en Maltrato Animal y/o Crueldad Animal.**

## Fin de la Exposición de MOTIVOS

---

### INICIATIVA

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de esta ley se entiende por:

**I. PROTECCION.** Acción que consiste en proteger a los animales de cualquier daño o peligro que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica.

**II. MALTRATO.** Acción y efecto de tratar mal a una persona, una cosa inanimada o a un animal. Maltrato se vincula a "violencia" y "agresión." Abarca desde un insulto, empujones, golpes, insuficiencia de alimento, insuficiencia de agua, ausencia de vacunas, desparasitaciones, espacio insuficiente o sucio, ausencia de habitación que le proteja de las inclemencias del tiempo (frio, calor, lluvia, tormentas electricas, etc), abandono aún dentro de la casa habitación, crueldad, infringir daño físico, obligarlo a ingerir bebidas o alimentos no propios para un animal, acción u omisión no accidental en el trato hacia el animal que supone un daño físico, psicológico o mortal para el animal. Causar la muerte voluntariamente a un animal califica tanto a Maltrato como a Crueldad y debe ser sancionado severamente.

**III. CRUELDAD.** Ésta se puede manifestar de múltiples maneras. Provocarles sufrimiento premeditadamente, con sadismo, mutilación, desollar a un animal aún estando vivo, tortura, desnutrición voluntaria, infringirles dolor al amarrarlos, alimentarlos con productos que le causen lesiones, etc

**IV. ABUSO.** Comete abuso quien utilizando su poder ejerce sobre un animal una conducta que afecta de cualquier manera el derecho del animal sin su consentimiento.

**VI. ANIMAL.** Es aquel que respira, que tiene un espíritu y es sensible, es decir, siente física, moral y psicológicamente. Siente hambre, sueño, sed, tristeza, alegría, dolor, compasión, lealtad, gratitud, frio, calor, peligro, temor, soledad, depresión, impotencia, etc. Los animales pueden ser domesticables o no pero ciertamente todos son sensibles. Porque pueden moverse por sus propios medios y son autónomos, se mueven a voluntad por decisión propia, cumplen su ciclo vital de nacer, desarrollarse y morir. Y se alimentan con alimentos orgánicos.

**VII. ANIMALES ABANDONADOS.** Son aquellos animales que deambulan por las calles sin destino buscando alimento, abrigo y agua. Que no cuentan con ningún medio de identificación. No son acompañados por sus propietarios lo que facilmente se advierte por el estado físico en que se encuentra aun dentro de un domicilio. Éstos se convierten en un blanco fácil para la crueldad, el abuso, el maltrato hasta la zoofilia.

**VIII. ANIMALES DOMESTICOS.** Es el animal que no califica como ser humano pero que es sensible y que acompaña y convive con el ser humano. Puede ser domesticado por el hombre a través de entrenamiento saludable y positivo.

**IX. ENTRENAMIENTO SALUDABLE.** Procedimiento para obtener y desarrollar capacidades y habilidades para mejorar el rendimiento de éstas que garanticen la convivencia con los animales sin métodos agresivos, el uso de la fuerza o el castigo sino a través del Condicionamiento Operante evitando todo acto degradante hacia el animal.

**X. RESPETO.** Actitud que muestra consideración hacia los derechos de los animales por su valor, sensibilidad y las aportaciones positivas al ser humano y a los miembros de la familia en que cohabita.

**XI. TRATO HUMANITARIO.** Es un principio de ética y rectitud que regula la conducta de un ser humano (vivo) a otro ser vivo independientemente de su agrado o desagrado que favorece la convivencia y las buenas costumbres eliminando la violencia, agresividad, abuso y crueldad.

\*La muerte es la terminación de la vida y el grado máximo de crueldad.  
EI TRATO HUMANITARIO no tiene cabida aqui.

**XII. COMPLICIDAD.** Colaboración de una persona con otra(s) para cometer un acto ilícito que la ley castiga sin tomar parte en la ejecución material.

**XIII. ZOOFILIA.** Llamada también "bestialidad." Parafilia que consiste en "atracción sexual" de un ser humano a un animal. Es antinatural y considerado como un "crimen contra la naturaleza" producto de un transtorno mental-psiquiátrico. Sodomía. Estados que castigan la zoofilia o crímenes contra la naturaleza son: Oregon, Maine, Iowa, Illinois, Indiana, Missouri, Arizona, Alaska y Florida (felony animal cruelty.) Estados donde la zoofilia es un delito "grave": Arizona, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Delaware, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Massachusetts, Michigan, Misisipi, Oklahoma, Rhode Island, Tennessee, Virginia y Washington.

**XIV. DAÑO PSICOLÓGICO.** Ansiedad, tristeza, depresión, soledad, impotencia, temor y muchas alteraciones emocionales más generadas por el maltrato, el rechazo, el abandono, la crueldad y la bestialidad contra su naturaleza.

**XV. SENSIBILIDAD.** Capacidad para percibir sensaciones a través de los sentidos, o para sentir moralmente.

#### **TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**

**(ADICIONADO CON EL CAPÍTULO Y ARTÍCULO QUE LO INTEGRAN, P.O. 21 DE DICIEMBRE DEL 2015)**

**DELITOS DE MALTRATO, ABUSO Y/O DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DE TODO TIPO Y DE TODA ESPECIE.**

#### **CAPITULO ÚNICO**

**MALTRATO, ABUSO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DE TODO TIPO Y DE TODA ESPECIE.**

**Artículo 445.** A la sociedad en general, servidores públicos que laboren en sistema de salud estatal y municipal, servidores públicos a cargo de los Centros de Control Canino y Felino, médicos veterinarios zootecnistas debidamente titulados, propietarios de tiendas de mascotas, vendedores de mascotas, criadores clandestinos de animales para venta que maltrate, abuse o ejerza actos de crueldad contra los animales de cualquier tipo y especie

que le lesione física, psicológica y moralmente se le impondrán de 12 a 36 meses de prisión de acuerdo a la severidad de las lesiones que serán calificadas por un veterinario profesional registrado en la Secretaría de Salud del Estado como calificado para emitir valoraciones médicas veterinarias que no tenga antecedentes de maltrato o crueldad ni antecedentes penales, que labore en alguno de los doce Centros de PROTECCION Canino y Felino o en el Hospital Veterinario del Estado, una multa de 25 a 100 días de salario mínimo en vigor la cual también será estimada por cualquiera de las anteriores dependencias y profesionistas.

12 meses de prisión para quienes maltraten a un animal, 24 para quienes lo abandonen en la calle, en una casa abandonada, en la azotea, en alguna parte desolada en todo el estado o lo regalen a un familiar o a cualquier persona que en complicidad reciba al animal para que el irresponsable dueño huya de la acción de la justicia e igual pena se aplicará a quien reciba el animal por incurrir en el delito de complicidad y 36 meses de prisión para quienes le causen la muerte al animal. Se duplicara la pena de prisión a 72 meses y al doble de multa si fuese un servidor público.

Si el maltratador no pudiera pagar la multa deberá comprobar sus ingresos y se modificará la multa desde un 20% a 50% pero cumplirá 8 días de trabajo de 8 horas en una Asociación Protectora de Animales del Estado quien al termino del cumplimiento de su sanción rendirá Constancia del cumplimiento de la sanción. Pero si causó la muerte del animal irá a prisión irremediamente por 36 meses y pagará multa de al menos 50 días de salario.

Si el maltratador no diere muestras de un cambio de actitud hacia los animales se le asignará un supervisor sombra honesto que vigilará la no reincidencia. Si la conducta del maltratador no se ha regulado el supervisor sombra rendirá informe y se volverá a aplicar la multa en su totalidad así como el doble de tiempo en prisión.

Si la prisión del estado por no contar con la infraestructura para aceptar más reclusos, designese un municipio del estado donde se creará el Centro Correccional para Maltratadores de Animales el cual sera auto-sustentable aunque de inicio sea la Procuraduría General en colaboración con los 51 municipios quienes hagan las aportaciones para la creación de dicho Centro Correccional.

**Artículo 446.** Se prohíbe todo acto de zoofilia en todo el Estado de Nuevo León.

I. Si el acto de zoofilia se perpetró dentro de la casa habitación donde el animal ha vivido por los últimos 3 años sea sancionada la persona que cometió el acto zoofílico con 36 meses de prisión y multa de 50 salarios diarios sin derecho a fianza.

II. Si el acto de zoofilia se perpetró en cualquier área abierta (campo, hacienda, etc) el acto se efectuó por una sola persona contra un animal doméstico o un animal que se detectó sin dueño sea sancionada con 36 meses de prisión y multa de 150 salarios diarios sin derecho a fianza.

III. Si el acto de zoofilia se perpetró repetidamente por un grupo de personas contra un solo animal causándole lesiones serias sea sancionado todo el grupo con 36 meses de prisión y multa de 500 salarios diarios sin derecho a fianza a ninguno de los implicados.

IV. Si debido al acto de zoofilia causó la muerte del animal o dejó embarazada a la bestia ha cometido un acto de bestialidad y por lo tanto sea sentenciado a 72 meses de prisión, 1,500 salarios diarios, sin derecho a fianza y publíquese el caso en todos los medios.

**Artículo 447.** Queda prohibido que un servidor público en ejercicio de sus funciones

relativas a la PROTECCION de los animales reciba cualquier cantidad como soborno para calificar el grado de lesiones que haya sufrido un animal por maltrato, abandono o por actos de crueldad.

Si se comprueba que el servidor público tiene algún tipo de nexo con el maltratador, abusados o con el que le haya causado la muerte a un animal sea sancionado penalmente en conformidad con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, se le inhabilite de inmediato, se le sancione con 36 meses de prisión y 1, 500 salarios diarios. Además no se le otorgue ningún tipo de constancia de servicio, carta de recomendación ni carta de no antecedentes penales.

**Artículo 448.** Se prohíbe de hoy en adelante el funcionamiento de todo tipo de criadero de animales oficial o clandestino con fines de carga, venta, comercialización o intercambio por no ser los animales considerados como objetos ni juguetes.

Si se detecta alguna tienda de mascotas, un particular, una agrupación aparentemente legal practicando la monta y maquila de animales sea clausurada la tienda, sea desmantelada y procedase a solicitar el apoyo de alguna Asociación Protectora de Animales para la adopción de los animales la cual deberá recibir ayuda en especie para proceder a la difusión de los animales confiscados.

**Artículo 449.** Queda prohibida la venta de animales de todo tipo y todas las especies en todo el estado de nuevo león y sus cincuenta y un municipios; por todos y por cualquier medio.

Se sancionará penalmente con 36 meses de prisión y multa de 500 saladios diarios a quienes se encuentren vendiendo animales de cualquier especie y toda especie.

Se premiará a quienes colaboren aportando pruebas fehacientes que lleven a la detección y captura de vendedores de animales con vales de despensa una vez sancionados los que cometan el acto de vender animales.

**Artículo 450.** Solo se permitirá la adopción y el rescate.

**Artículo 451.** El estado promoverá oficialmente la NUEVA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES en todos los medios, así como la adopción y el rescate haciendo énfasis en el castigo a quienes en complicidad con el dueño irresponsable reciban un animal para evadir la justicia.

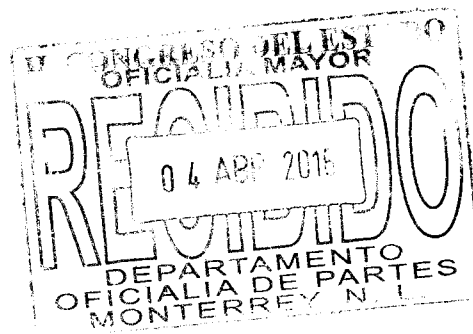
**Artículo 452.** En conformidad con el artículo anterior se promoverá la alimentación sana en todo el estado dando prioridad a las escuelas, preparatorias y universidades.

**Artículo 453.** Se concederá permiso oficial a quienes lo soliciten por escrito ante el Hospital Veterinario del Estado o cualquier Centro de PROTECCION de los Animales (antes CCCF) el permiso para cualquier evento que promueva el bienestar y la PROTECCION a los animales. El evento puede tener patrocinadores, donadores o puede manejarse con recursos particulares o del mismo Hospital Veterinario del Estado así como por cualquier agrupación que tenga buenos antecedentes y buen historial de no haber incurrido en maltrato, abuso y crueldad contra ningún animal para lo cual se deberá investigar primeramente si el solicitante no tiene antecedentes de maltrato animal previo. Las utilidades serán para el Hospital Veterinario del Estado el cual estará manejado por recursos propios una vez que los municipios y el Estado procedan a crear el Hospital Veterinario del Estado y cambien los CCCF en CENTROS DE PROTECCION A LOS ANIMALES.

Con fundamento en los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en concordancia con los artículos 102, 103, 104 y 105 del Reglamento al interior del H Congreso del Estado comparezco respetuosamente a promover INICIATIVA DE LEY para reformar el Código Penal vigente y se incluya la reforma al Código Procesal Penal del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 28 de Marzo del 2016

EN LO PERSONAL COMO PROMOVENTE



JUNIOR  
OFICIAL  
MAYOR

RECIBIDO

04 APR 2016

DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY N. L.

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_  
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, SE PRESENTÓ EN ÉSTA OFICIALÍA  
MAYOR DEL, O H. , CONGRESO DEL ESTADO EL  
C. \_\_\_\_\_,  
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
No. \_\_\_\_\_, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE  
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN  
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON  
ESTA FECHA.

MONTERREY N. L. A DE ABRIL DE 2016

FIRMA \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

